CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 001-2024, SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS Y SUGEY CRISTINA TABORDA GIRALDO

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATO 001-2024.
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS
CONTRATISTA	SUGEY CRISTINA TABORDA GIRALDO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43155654
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA DISEÑAR Y DESARROLLAR EL MANUAL DE MARCA DE LA ENTIDAD
VALOR	TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($3.900.000),
PLAZO	EL TERMINO SEÑALADO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL A PARTIR DEL INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024.

Entre los suscritos a saber, **JAIME STIVEN RAMÍREZ CADAVID,** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.046.902.111, quien actúa en nombre y representación del Concejo Municipal de Remedios-Antioquia, Nit 890984312-4, y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 136 de 1994, por la naturaleza del cargo y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **SUGEY CRISTINA TABORDA GIRALDO,** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. **43155654**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, previas a las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que de acuerdo con los Artículos 1 o. y 2o. de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre EL CONCEJO MUNICIPAL como entidad estatal, deben someterse a esta ley, y demás normas que lo reglamenten. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h), numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **TERCERA:** Que el CONCEJO MUNICIPAL no cuenta con personal de planta suficiente, para realizar las actividades objeto del presente contrato. **CUARTA:** El presente contrato de prestación de servicios profesionales, se celebra atendiendo lo dispuesto por el Literal h), del Numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **QUINTA:** Que de conformidad con el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, tal como fue modificado por el Decreto Ley 0019 del 2012, no se requerirá del RUP, ni de clasificación, en los casos de contratación directa y el Decreto 1082 de 2015. **SEXTA:** Que, por lo anterior, la presente contratación se adelanta con fundamento en el literal h), del Numeral 4° del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **SÉPTIMA:** EL CONTRATISTA manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los Artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y en los Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia y en atención con lo señalado en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA DISEÑAR Y DESARROLLAR EL MANUAL DE MARCA DE LA ENTIDAD. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Se deberá prestar el servicio profesional, la asesoría y acompañamiento para

diseñar y desarrollar el manual de marca de la entidad en los siguientes términos: **ETAPA 1. Identidad Visual.** Acompañar el diseño o actualización del logotipo institucional. a) Asesorar la definición de la paleta de colores corporativos. b) Asesorar la selección y especificación de tipografías oficiales. **ETAPA 2. Normas de Uso:** a) Directrices para el uso correcto del logotipo en diferentes contextos. b) Asesorar la implementación de normas de aplicación de la identidad visual en documentos oficiales, papelería, señalización y publicidad. **ETAPA 3. Aplicaciones:** a) Apoyar la implementación de los diseños aplicados a tarjetas de presentación, sobres, membretes, carteles, uniformes, vehículos, entre otros. b) Elaborar las adaptaciones para medios digitales como sitio web, redes sociales, y presentaciones electrónicas. **ETAPA 4. Guías y Plantillas:** a) Asesorar la creación de plantillas para documentos oficiales. b) Acompañar la elaboración de guías de estilo para publicaciones en redes sociales y medios digitales. **ETAPA 5. Entrega y Capacitación: a)** Estar disponible vía telefónica o electrónicamente para cuando el funcionario responsable del manejo de marca realice la entrega del manual en formato digital (PDF) e impreso del, elaborado para la entidad para su revisión, aprobación y posterior adopción por parte del municipio de Remedios. b) Asesorar la implementación Capacitación al funcionario responsable del manejo de la marca sobre el uso correcto del manual, para que de esta forma la persona encargada de comunicaciones del municipio de Remedios pueda presentar y capacitar a los funcionarios y entes territoriales del manejo de la misma. **CLÁUSULA TERCERA: INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato a suscribir será hasta por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($3.900.000),** los cuales están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00807 del 27 de junio de 2024 incluidos los impuestos de Ley y demás deducciones que deba hacer. El Concejo pagará al Contratista mediante un ÚNICO PAGO al finalizar el contrato, previo cumplimiento de todas las obligaciones y productos descritos en los presentes documentos previos e invitación pública: 1. Informe de actividades. 2. Cuenta de cobro o factura. 3. Certificado de recibo a satisfacción por parte de supervisor del contrato. 4. Acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista. En virtud del Acuerdo Municipal N.º 004 27 de febrero de 2024. El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT. El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a).** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa; **b).** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación directa; **c).** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; **d).** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; **e).** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral; **f).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El termino señalado para la realización del objeto contractual a partir del inicio hasta el 30 de junio de 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Son derechos del contratista: **a).** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato; **b).** Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor

intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato; **c).** Que previa solicitud, el municipio le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas; **d).** Que, si el equilibrio de la ecuación económica del contrato se rompe por incumplimiento del municipio, tendrá derecho a que se le restablezca la ecuación surgida al momento del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Para el desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA queda obligado: 1. Cumplir con todas actividades descritas de acuerdo a las contenidas en el estudio previo, contrato y propuesta. 2. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo. 3. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades. 4. Comprometer la máxima diligencia y empeño para el desarrollo del objeto del Contrato. 5. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato. 6. Atender los llamados y observaciones del CONCEJO tendientes a mejorar la prestación del servicio. 7. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. 8. Realizar un manejo apropiado de la información que a bien le disponga el Concejo Municipal de Remedios para el objeto, así mismo una utilización adecuada de los recursos tecnológicos, puestos a disposición para el desarrollo de sus actividades. 9. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato. 10. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores encomendadas. 11. Presentar informes escritos mensuales al Concejo Municipal de Remedios, al interventor, o al supervisor, que den cuenta de su gestión, además de presentar los informes que eventualmente se requieran. 12. Apoyar desde los diferentes componentes las actividades de la Secretaría de Gobierno y servicios administrativos que se desarrollen de manera descentralizada. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL CONCEJO**. Son derechos del contratante: **a).** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al concejo municipal de manera legal o contractual; **b).** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato; **c).** Los demás derechos establecidos en la constitución, en la ley y el reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO**. Son obligaciones generales del concejo municipal: **a).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; **b).** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos; **c).** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada; d**).** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **e).** Todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD.** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al concejo municipal en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El municipio puede interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al CONCEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS a título de indemnización, una suma equivalente al valor total de la cláusula penal. El valor pactado de la presente cláusula penal es del 10% del valor total del contrato y también la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente

cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE REMEDIOS, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: **GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Por tratarse de contratación directa se exime de garantías conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no obligatoriedad de garantías, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudio y documento previos. Teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de Remedios, en el presente caso atendiendo a la cuantía y la forma de pago, no se considera necesario la exigencia de constitución de garantías a cargo del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del CONCEJO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONCEJO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**: **CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONCEJO. CLÁUSULA **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al CONCEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga mantener indemne al CONCEJO MUINICIPAL DE REMEDIOS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al CONCEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN.** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designará al Honorable presidente del Concejo Municipal, para que vigile permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y haga un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. Igualmente, velará por los intereses del CONCEJO MUNICIPAL y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan: **a).** Vigilar periódicamente la ejecución del contrato para verificar su cumplimiento; **b).** Proteger los derechos de la entidad, de EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993; **c).** Elaborar y suscribir el acta final del contrato; **d).** Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ; **e).** Evaluar el informe o los informes presentados por EL CONTRATISTA en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo indiquen **f).** Suscribir la certificación de cumplimiento sobre el bien entregado y de las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **g).** Las demás inherentes a sus funciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a).**

del contrato, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo indiquen **f).** Suscribir la certificación de cumplimiento sobre el bien entregado y de las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **g).** Las demás inherentes a sus funciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a).** Los estudios previos; **b).** La oferta presentada por EL CONTRATISTA; **c).** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; **d).** Certificado de disponibilidad presupuestal, así como las actuaciones surtidas a través de la plataforma de SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL CONCEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS,** pagará AL CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 00807 de fecha 27 de junio de 2024, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por el CONCEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El municipio de Remedios - Antioquia. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a CONCEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al CONCEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

El presente contrato es suscrito a los 30 días del mes de junio del 2024.

SUGEY CRISTINA TABORDA GIRALDO
Contratista

JAIME STIVEN RAMIREZ CADAVID
contratante

Powered by CamScanner